

La división del ente en substancia y accidente según Dietrich von Freiberg, en el marco de la  
orientación general de su ontología

1.) Introducción

En este artículo nos proponemos examinar la manera en que el dominico alemán, Dietrich von Freiberg (1250-1310), “virulento adversario de Tomás de Aquino”, “meteorito caído del otro lado del Rin”<sup>1</sup>, ha concebido la división del ente en sustancia y accidentes. Para su análisis tomaremos los textos en los que Dietrich se ha expresado con mayor precisión al respecto: el *De ente et essentia*, el *De quidditatibus entium*, pero especialmente, el *De accidentibus*. Constituyendo este último “un tratado polémico a un alto grado de abstracción ontológica”<sup>2</sup> (según la expresión de K. Flasch), su estudio nos interesa no tanto en su aspecto controversial, evidenciado en la manifiesta oposición a las tesis del Aquinate referidas a la doctrina eucarística de la transubstanciación, sino en su alcance y envergadura ontológicos.<sup>3</sup>

Tal como lo advierte Ruedi Imbach, Dietrich rechaza la enseñanza de Tomás sobre la base de una concepción de la sustancia y del accidente de cuño aristotélico-averroísta, enriquecida por una ontología de la forma y de la esencia.<sup>4</sup> Por otro lado, Catherine König-Pralong afirma en

---

<sup>1</sup> « (...) Dominicain, mais virulent adversaire de Thomas d’Aquin (...) », « Météorite tombé de l’autre côté du Rhin (...) ». En el Prólogo de : Dietrich de Freiberg, *Œuvres choisies I. Substances, quiddités et accidents*, Vrin, París, 2008, p. 5. Textos latinos traducidos al francés y anotados por Catherine König-Pralong con la colaboración de Ruedi Imbach. Prólogo de Ruedi Imbach y Alain De Libera. Introducción de Kurt Flasch.

<sup>2</sup> « Le ton sans compromis sur lequel Dietrich énonce sa pointe conclusive révèle ceci : le *De accidentibus* est un traité polémique à haute degré d’abstraction ontologique. » *Ibid.*, p. 22.

<sup>3</sup> Su relevancia ontológica es nuevamente subrayada por K. Flasch cuando afirma: “Cette oeuvre de Dietrich est un traité polémique. Cela est indéniable, et il faut encore en parler de manière explicite. Cependant, il faut préciser d’abord qu’il s’agit d’un traité métaphysique. *In nuce*, il contient la nouvelle métaphysique de Dietrich, dont est née sa polémique en premier lieu. » *Ibid.*, p. 14.

<sup>4</sup> « (...) Comme nous avons tenté de montrer, Thierry refuse la doctrine de Thomas dans les trois aspects fondamentaux que nous avons retenus (suspension des causes secondes, définition des accidents, quantité comme sujet). Il met à la place de l’ontologie révisée une conception du rapport entre substance et accident et une conception de deux qu’il faut mettre en évidence : à la suite d’Averroès, il définit l’accident comme une *dispositio substantiae*, le rapport entre la substance et l’accident étant celui de l’attribution. Cette interprétation de l’accident et de sa relation à la substance est cependant enrichie chez Thierry par une ontologie de la forme et de l’essence, selon laquelle l’être est par l’essence. (...) Thierry donc a critiqué Thomas d’Aquin en raison d’une

un reciente trabajo, que la concepción del accidente puesta en marcha en el *De accidentibus*, es una clara manifestación de la tendencia trazada en los demás tratados ontológicos y noético-cosmológicos de Dietrich: la de establecer una metafísica cuya intención es neutralizar lo factual, lo accidental, lo individual concreto, para reconducirlo al ámbito de lo necesario, de lo esencial, y *per se*.<sup>5</sup>

Nuestro propósito en estas páginas será el de dar razón de estas afirmaciones, mediante, no sólo el examen de las tesis del dominico alemán referidas a la substancia y el accidente, sino también, por intermedio del análisis semántico de los términos fundamentales que constituyen el esqueleto de su pensamiento ontológico. En efecto, creemos que en la mostración del sentido de estas nociones, se hará evidente la estricta fidelidad de nuestro autor a un “determinado” Aristóteles, y el *tenor* de su ontología de la esencia y de la forma.

## 2.) Las nociones claves de la ontología de Dietrich

Antes de abordar entonces la temática de la división del ente en sustancia y accidente, intentaremos establecer el significado de la noción de “ente” (*ens*), y de aquellas nociones que le están unidas (*entitas, esse, essentia, quid, quiditas*), pues su esclarecimiento resulta clave para la comprensión de dicha división. La esencial conexión de estos términos fundamentales de la ontología, esperamos, se hará evidente a partir del presente análisis.

---

ontologie essentialiste qui, pour sa compréhension de l'accident, s'inspire d'Averroès.» Ruedi Imbach, *Pourquoi Thierry de Freiberg a-t-il critiqué Thomas d'Aquin? Remarques sur le 'De accidentibus'*, Freiburger Zeitschrift für Philosophie und Theologie 45, 1998, pp. 116-129, p. 128. Ver también del mismo autor: *L'antithomisme de Thierry de Freiberg*, Revue Thomiste 97, 1997, pp. 245-258.

<sup>5</sup> «(...) les traités ontologiques et noético-cosmológicos de Dietrich établissent les fondements d'une métaphysique dont la visée est de neutraliser le factual, l'accidentel, l'individuel concret, pour les reconduire au nécessaire, au par soi, à l'unité universelle et conceptuelle, ou plus exactement 'conceptionnelle'. Dans le *Traité des accidents*, toute consistance ontique est en effet refusée à l'accident, sur le critère de sa non-intelligibilité. Par soi, l'accident n'a ni essence ni définition. Il ne se conçoit que comme mode ou disposition de la substance mondaine.» Catherine König-Pralong, *Le Traité des accidents de Thierry de Freiberg. Stratégies exégétiques pour une reconduction de l'accidentel au par soi*, en: R. Imbach, D. Calma (ed.), *Recherches sur Dietrich de Freiberg*, Turnhout, 2009, pp. 107-129, p. 109.

En su *De ente et essentia*, Dietrich afirma que la noción de “ente” (*ens*) pertenece al número de los “nombres comunes”, pues nada hay más general y común que dicha noción.<sup>6</sup> Como sucede también en el caso de “algo” (*quid*), “ente” abarca la universalidad de las cosas, significando a cualquiera de entre ellas (pues no hay nada que no esté contenido en él). La única diferencia radica en la razón (*ratio*) que le es peculiar, pues “ente” significa las cosas bajo la primera y la más simple de todas las intenciones formales, a saber, aquella en virtud de cual la cosa primeramente dista de la nada<sup>7</sup>: “ens significat unamquamque rerum, sed sub prima omnium intentionum, qua res primo distat a nihilo”. También en el *De quiditatibus entium* y en el *De accidentibus* el dominico repite la misma fórmula: es, en tanto que son *distantes* respecto de la nada, que las cosas son llamadas “entes”.<sup>8</sup>

Sin embargo, agrega Dietrich en el *DEE*, que la noción de “ente” incluye en su significación toda la esencia (*essentia*) de aquello de lo que es predicada<sup>9</sup>, en la medida en que cada ‘cosa’ es dicha “ente” en virtud de su esencia<sup>10</sup>. Efectivamente, tal como lo confirma en su *DQE*, es por su esencia en tanto que esencia, esto es, esencialmente o por un modo esencial, que la cosa dista primeramente de la nada, y no por alguna disposición que viniera a añadirse a la

---

<sup>6</sup> « Ens igitur, quod est generalissimum et suo ambitu omnia in se comprehendens et re et significatione (...) ». Dietrich Von Freiberg, *De ente et essentia*, Ruedi Imbach (ed), en *Opera Omnia*, ed. coor. K. Flasch, Hamburg, F. Meiner, t. 2, 1980, I 1 (1), p. 27.

<sup>7</sup> « Ipsum enim quid, quamvis sit de numero generalium nominum, quae sua significatione ambiunt totam universitatem entium secundum subiecta seu quantum ad rem significatam, circa eadem tamen diversas significationes important, ut verbi gratia: Ens significat unamquamque rerum, sed sub prima omnium intentionum, qua res primo distat a nihilo (...) ». *DEE*, I 2 (2), p. 28.

<sup>8</sup> « Ens enim in eo, quod ens, prima et simplicissima omnium formalium intentionum est, qua res primo per essentiam, secundum quod essentia, distat a nihilo. » Dietrich Von Freiberg, *De quiditatibus entium*, Ruedi Imbach (ed.), J.-D. Caviglioli, en *Opera Omnia*, ed. coor. K. Flasch, Hamburg, F. Meiner, t. 3, 1983, I (3), p. 99. Y : « ens (...) est prima et simplicissima omnium formalium intentionum repertarum in rebus, qua res primo distat a nihilo ». Dietrich Von Freiberg, *De accidentibus*, ed. M. R. Pagnoni-Sturlese, en *Opera Omnia*, ed. coor. K. Flasch, Hamburg, F. Meiner, t. 3, 1983, 8 (4), p. 64.

<sup>9</sup> « Ens igitur, (...) de quocumque praedicatum significat essentiam eius, de quo praedicatur, sive sit substantia sive accidens, de quo praedicatur, secundum Philosophum in principio IV Metaphysicae. » *DEE*, I 1 (1), p. 27

<sup>10</sup> « Utrumque enim illorum dicitur ens, in quantum habet essentiam aliquam. » *DEE*, I 1 (2), p. 27.

esencia desde el exterior y accidentalmente.<sup>11</sup> A este respecto, el dominico rechaza que el “ser” (por el que la cosa dista de la nada) pudiera constituir un accidente, y no se cansa de afirmar mediante la más variada serie de argumentos, la identidad entre el ser (*esse*) y la esencia (*essentia*).<sup>12</sup> El ser (*esse*) significa, pues, toda la esencia (*essentia*) de la cosa, cualquiera sea ésta.

En verdad, para nuestro autor, no hay entre las nociones de *ens*, *entitas*, *essentia* y *esse*, más que una distinción en el *modo* de *significar*, pues cada una de ellas remite a la misma realidad significada. Así, hemos visto en el caso de *ens*, que esta noción significa cualquiera de las cosas existentes, pero bajo la primera de todas las intenciones, a saber, aquella que separa la cosa de la nada. Dado que la cosa es alejada de la nada según toda su esencia, la noción de “ente” incluye en su significación toda la esencia de la cosa, significándola de manera *concreta*. *Entitas*, en cambio, la significa de manera *abstracta*.

Por otro lado, si tomamos ahora el término de *essentia*, también éste significa lo mismo que “ente”, a saber, la esencia completa de la cosa de la que es predicada: sólo que ésta es significada aquí de manera *abstracta*, bajo el modo de “estado” o “reposo”, que es el modo que caracteriza la parte del discurso que llamamos “sustantivo”. Finalmente, el *esse* mismo significa toda la esencia de la cosa, sólo que lo hace bajo otro modo de significar: el modo de “acto”, que caracteriza la clase de los “verbos”. Así pues, “ser” significa *abstractamente* y de

---

<sup>11</sup> «*Ens enim in eo, quod ens, prima et simplicissima omnium formalium intentionum est, qua res primo per essentiam, secundum quod essentia, distat a nihilo. (...) Essentia igitur in eo, quod essentia, et non per aliquid extraneum essentiae vel accidentale distat a nihilo. Haec est igitur propria ratio essentiae et entis in quantum huiusmodi.*» *DQE*, 1 (3), p. 99.

<sup>12</sup> Ver a este respecto los capítulos 6 (argumentos por razonamiento) y 7 (argumentos por autoridad) de la *prima pars* del *DEE*, en los que justifica la identidad entre el *esse* y la *essentia*.

manera generalizada, bajo la forma del verbo impersonal infinitivo, aquello mismo que el verbo personal significa concretamente: “Yo soy”, “tú eres”, “él es”.<sup>13</sup>

¿Qué sucede ahora con las nociones de *quid* y *quiditas*? Venimos de establecer que los términos *ens*, *entitas*, *essentia* y *esse*, poseen en Dietrich, la misma significación desde el punto de vista de la “cosa significada”. Si sumamos a este grupo de términos, aquel de *quid* (“algo”, “lo que”), observamos que éste también posee la misma significación, en la medida en que expresa la esencia completa de aquello de lo que es predicado. La sola diferencia a subrayar, es que éste “agrega”, “según la propiedad de la significación”, “el modo esencial que hace existir la cosa significada esencialmente”<sup>14</sup>. Podríamos decir que el término *quid*, a diferencia del término *ens*, pondría el acento en el modo esencial que, formalmente o cualitativamente, hace existir la cosa en tanto que “alguna cosa”.

También esta idea se ve confirmada en el *DQE*: efectivamente, allí sostiene Dietrich que *ens* y *quid* son convertibles en extensión, en la medida en que no existe un “ente” que no sea un “algo” (*aliquid*), y no existe un “algo” que no sea un “ente”. De todas maneras, sostiene el dominico, éstos difieren según sus razones propias, pues mientras la noción de *ens* corresponde a la pregunta “*si est?*”, la noción de *quid* corresponde a la pregunta “*quid est?*”.<sup>15</sup>

---

<sup>13</sup> « Sed est advertendum, quod secundum differentiam abstracti et concreti non differt essentia ab esse et e converso, quia utrumque eorum hoc, quod significat, significat in abstracto, sicut per se notum est in nomine essentiae. Idem etiam patet de esse, quod est de genere verborum impersonalium, quia est infinitivi modi. De impersonalibus autem dictum est supra, quod significant rem suam in abstracto. Utrumque autem istorum, scilicet tam esse quam essentia, descendit a ‘sum’, ‘es’, ‘est’, quod est verbum personale significans rem suam in concreto. Sed esse descendit ab eo significans idem in abstracto per modum actus. Essentia autem significat idem per modum substantiae cum qualitate, qui modus significandi essentialis reponit in specie partis, quae est nomen secundum Priscianum. » *DEE*, I 5 (2), p. 32.

<sup>14</sup> « Secundum rem enim significat idem quod ens, sed secundum proprietatem significationis addit in significato suo modum essentialem, quo existit, modum, inquam, essentialem in generali, quo formaliter vel qualitative existit essentialiter. Et ita ipsum quid in sua significatione importat totam essentiam rei, et hoc in concreto. » *DEE*, I 2 (3), p. 29.

<sup>15</sup> « Ubi primo considerationi occurrit, quod ens et quid, quamvis secundum utriusque eorum latitudinem et continentiam secundum supposita convertantur ad invicem - nihil enim est ens, quod non sit aliquid, et nihil est aliquid, quod non sit ens - ,differunt tamen secundum suas proprias rationes, secundum quod etiam Philosophus distinguit in demonstrativis in libro Posteriorum quaestionem ‘si est’ a quaestione ‘quid est’. » *DQE*, I (2), p. 99.

Es por este motivo que *quid*, refiere a una cierta *información* de la cosa, por la cual la cosa es circunscripta en *tal* o *tal* naturaleza.<sup>16</sup>

Ahora bien, no quedan dudas de que es a la “quididad”, a la que el término *quid* se refiere. Si nos adentramos entonces en su sentido, afirma el dominico que ésta significa “el principio formal que hace que una cosa sea esencialmente alguna cosa”<sup>17</sup>. Apoyándose en el libro VII de la *Metafísica* de Aristóteles<sup>18</sup>, Dietrich sostiene que “la quididad y aquello de lo que ésta es quididad, difieren en que sólo la forma es quididad y que ella no es todo el compuesto.”<sup>19</sup> Así, mientras que *quid* incluye en su significación toda la *esencia* de la cosa, a saber, la materia y la forma, y esto, concretamente, el término *quiditas* significa solamente la *forma substancial* del compuesto, esto es, el acto formal en virtud del cual la cosa es un “lo que”. Puede concluirse entonces que “(...) la “quididad” no es un ‘lo que’, sino que alguna cosa es un ‘lo que’ por su quididad”<sup>20</sup>.

De esta manera también queda establecido que en la substancia compuesta, la “quididad” no es idéntica a la “esencia”: mientras la *essentia* expresa todo lo que es el ente, la “quididad” se refiere únicamente al principio formal. En el caso del hombre, por ejemplo, el alma es la quididad del ser animado, pero no la totalidad del ser animado. La “quididad” no constituye

---

<sup>16</sup> « Ipsum autem quid in eo, quod quid, seu quiditas in eo, quod quiditas, super rationem entis importat quandam rei informationem, saltem quoad modum intelligendi, qua res seu ens determinatur ad talem vel talem essentiam vel naturam (...). » *DQE*, 1 (4), p. 99.

<sup>17</sup> « Quiditas autem, (...) solum significat illud formale, quo res est quid essentialiter. » *DEE*, I 2 (4) p. 29.

<sup>18</sup> *Metafísica*, VII, 17, 1041 a 6 y ss. Efectivamente, siguiendo la afirmación de Aristóteles según la cual preguntarse acerca del *porqué* es siempre preguntarse porqué un atributo pertenece a un sujeto, Dietrich sostiene que la pregunta por la quididad o la definición de un ente natural, es la pregunta por la *causa* de la materia: y esta causa es la forma, principio actual perfectivo, en virtud de la cual la materia es algo definido. Es por esto que Dietrich afirma en relación a los seres simples, las “Inteligencias”, que estrictamente hablando, éstas carecen de quididad y de definición.

<sup>19</sup> « (...) differt in eo quiditas et id, cuius est quiditas, quia sola forma est quiditas et ipsa non est totum compositum. » *DEE* I 2 (4), p. 29.

<sup>20</sup> « (...) quiditas non est quid, sed aliquid est quid ipsa quiditate. » *DQE*, 3 (1), p. 102.

entonces la esencia total de la cosa.<sup>21</sup> Pero dejemos de lado ahora estas consideraciones, que son suficientes para nuestro propósito, y concentrémonos en la división del ente.

### 3.) La división del ente: la distinción de la substancia y el accidente

#### 3.1.) *La división de los entes en substancias y accidentes en función de su orden a sus fines propios*

Afirma Dietrich en su *DA* que la totalidad de las realidades de primera intención o de las cosas verdaderamente naturales, se distingue en dos órdenes de realidad, según dos diferenciaciones del ente: la substancia y el accidente. Así, mientras las substancias son los entes a los que compete propiamente actuar y padecer, y en general, ejercer una operación y permanecer en orden a su fin por medio de su operación propia, los accidentes son las disposiciones formales de *ciertas* substancias, mediante las cuales éstas completan sus operaciones de perfección en vistas a su fin propio.<sup>22</sup>

En efecto, Dietrich distingue entre aquellos entes que pueden alcanzar sus propios fines por sus esencias, sin que se descubra en ellas ninguna naturaleza extraña – y éstos son los que los filósofos han llamado ‘inteligencias’, ‘almas del cielo’ e ‘intelecto agente’ – y aquellos entes que no pueden ejercer sus operaciones propias por sus esencias, sino que requieren obligatoriamente de ciertas disposiciones accidentales extrínsecas a las mismas, mediante las

---

<sup>21</sup> « Igitur quiditas, quae vere et simpliciter quiditas est, non est nisi in substantiis compositis et est forma substantialis, (...) sed forma, quae est altera pars compositi ut anima in animatis, quae est quiditas animati, non totum animatum. » *DQE*, 8 (3), p. 111.

<sup>22</sup> « (...) ut substantiae sint entia, quorum proprium est agere et pati et universaliter operari et sua propria operatione stare sub ordine sui finis; accidentia autem sunt quaedam formales dispositiones quarundam substantiarum, quibus suas perfectivas operationes explent in adeptione sui finis. » *DA*, 8 (4), p. 64.

cuales éstos ejercen sus operaciones propias y adquieren sus perfecciones finales: se trata pues, de los entes corpóreos.<sup>23</sup>

Así, determinados entes se encuentran dotados necesariamente de accidentes naturales, ya que de otro modo no podrían alcanzar sus fines propios. Resulta claro a partir de esto que la diferencia entre la sustancia y el accidente, queda referida a la relación de cada ente con su fin propio y operación propia, constituyendo los accidentes, disposiciones exclusivas de los entes corpóreos.<sup>24</sup> Estas son las tesis presupuestas a la consideración de la distinción de la sustancia y el accidente en función de sus razones propias y generales.

### 3.2.) *Las dos maneras de pensar la división del ente. La crítica de la “doctrina común” y la delimitación de la posición de Dietrich*

Cuando se trata de pensar la sustancia y los accidentes en sí, en función de sus razones propias y generales, Dietrich observa que dicha distinción puede ser concebida de dos maneras diferentes. De un primer modo, la sustancia en tanto que sustancia, es concebida como “un ente por sí o según sí, en la medida en que la sustancia subsiste por ella misma, perdura en el ser natural y no es sostenida por alguna otra cosa”<sup>25</sup>. A su vez, el accidente es dicho, según este primer modo, “ente por otro o según otro”, en la medida en que “es

---

<sup>23</sup> *DA*, 8, p. 63.

<sup>24</sup> Así lo explicita Catherine König-Pralong en su artículo sobre el *De Accidentibus*: « (...) les quantités, les qualités et les relations sont des explicitations de la substance; leur statut sémantique casuel renvoie à la dimension ontologique factuelle de ces substances qui sont composées et qui sont imparfaitement en acte (c'est-à-dire des substances qui ne sont pas des intellects par essence et dont l'opération ne coïncide pas avec l'essence. (...) La raison pour laquelle l'accident est possédé par le sujet coïncide avec l'imperfection du sujet. Pour réaliser leurs opérations, les substances du monde s'extériorisent. » *Op. cit.*, p. 120. En efecto, es la imperfección de la sustancia mundana, cuya esencia y operación no se identifican, la que constituye la razón de ser de los accidentes: « (...) la substance mondaine doit s'expliciter sous la forme d'accidents: elle a besoin d'instruments, d'organes, de parties corporelles, pour accomplir son opération et se parachever. » *Idem*.

<sup>25</sup> « Uno modo, ut sit sensus substantiam esse ens per se seu secundum se, in quantum substantia se ipsa subsistit et stat in esse naturae nec aliquo alio fulcitur. » *DA*, 9 (2), p. 65.



sustentado y sostenido ‘en’ el ser por la substancia”<sup>26</sup>: así, el accidente es llamado “ente *en otro*” (*ens in alio*). Ésta es exactamente la forma en que los “portavoces” de la doctrina común, conciben la división de la sustancia y el accidente.<sup>27</sup>

Ahora bien, afirma Dietrich que esta manera de dividir, que distingue a las substancias y los accidentes en tanto que son entes, “no es primera ni en la realidad ni en el pensamiento”<sup>28</sup>. Según el filósofo alemán, “subsistir por sí, no ser sostenido por otro, ser sostenido y sustentado por otro, son en efecto modos determinados de la substancia y el accidente, que son *posteriores* a sus *esencias*, en el orden del pensamiento y en el orden de la significación”<sup>29</sup>. En consecuencia, el criterio según el cual se piensa la división, es derivado o secundario. Por otro lado, tampoco esta manera de pensar la división es universal, pues sucede que la forma material, la materia, y las partes del todo son “substancias”, y sin embargo, no les compete el subsistir en el ser por sí.<sup>30</sup>

Por el contrario, sostiene el dominico, hay otra manera de pensar la división de la substancia y el accidente que sí es primera y universal: ésta es aquella que considera las *esencias* de la substancia y el accidente. Es universal, efectivamente, pues sólo en la medida en que se considera a las substancias, esto es, los seres *per se seu secundum se*, en razón de su *esencia* y de su *quiddidad* propia, son contenidos *todos* los entes que son substancias, en aquella clase de entes que llamamos “substancias”. Parejamente, son contenidos *todos* los accidentes, esto es,

---

<sup>26</sup> « (...) accidens autem dicitur ens per aliud seu secundum aliud, quia sustentatur et fulcitur in esse per substantiam. » *DA*, 9 (2), p. 65.

<sup>27</sup> « (...) quod substantia secundum generalem rationem substantiae in quantum substantia est ens per se et secundum se; accidens autem secundum sui communem et generalem rationem, id est in quantum accidens, est ens per aliud seu secundum aliud, quod communiter loquentes dicunt ens in alio. » *DA*, 9 (1), p. 64.

<sup>28</sup> « Sed iste modus differentiae nec re nec intellectu est Primus. » *DA*, 9 (3), p. 65.

<sup>29</sup> « Subsistere enim per se et non fulciri aliquo alio et fulciri et sustentari aliquo alio sunt quidam modi substantiae et accidentis posteriores essentiis eorum et quantum ad modum intelligendi et quantum ad modum significandi. » *DA*, 9 (3), p. 65.

<sup>30</sup> « Nec etiam est haec differentia universalis quoad substantias : neque enim forma materialis nec materia nec partes in toto, cum sint substantiae, non tamen per se et secundum se subsistunt in esse. » *DA*, 9 (3), p. 65.

los seres *secundum aliud et per aliud*, bajo la categoría de “accidentes”, sólo en la medida en que son considerados en razón de su *esencia* y de su *quididad*.

Ahora bien, no sólo *universal* sino también *primera* será la manera de pensar la división, si son consideradas en primer lugar las *esencias* de la substancia y el accidente. Así lo expresa claramente Dietrich: “Digo sin embargo que esta manera de dividir es primera, ya que el ente en tanto que ente, por el cual la cosa dista primeramente de la nada, cae bajo esta primera división de los entes, la cual se hace por las *esencias* de éstos mismos en razón de sus *quididades*, y según el primer principio de división, en virtud del cual el ente es en primer lugar dividido en cuanto permanece bajo la razón de su distancia respecto de la nada.”<sup>31</sup>

En efecto, sólo en estas diversas maneras de *poseer* una esencia, se disciernen claramente los distintos grados de distanciaci3n de los entes respecto de la nada: así, “(...) lo que tiene su esencia por sí y según sí, en razón de su quididad, es de hecho más esenciado (*essentiatur*), tiene una razón y perfecci3n de ente superiores y, en consecuencia es más distante de la nada, que aquello que es quidificado (*quidificatur*) y adquiere su esencia por otro y según otro.”<sup>32</sup>

Al primer grupo de entes pertenece la substancia, al segundo, los accidentes.

### 3.3.) *La centralidad de las nociones de “essentia” y “quiditas” en la compresi3n de la analogía del accidente a la substancia*

#### a.) La noci3n de *essentia*

---

<sup>31</sup> « Dico autem hunc modum differendi esse primum, quoniam ens in eo, quod ens, quo res primo distat a nihilo, cadit in primam divisionem entium, quae est per ipsorum essentias secundum rationem suarum quiditatum et secundum primam dividendi rationem, secundum quam primo dividitur ens, in quantum stat sub ratione distandi a nihilo. » *DA*, 9 (6), p. 65.

<sup>32</sup> « Magis enim essentiatur et magis rationem et perfectionem entis habet et per consequens magis distat a nihilo id, quod per se et secundum se ipsum secundum rationem suae quiditatis habet essentiam suam, quam id, quod per aliud aut secundum aliud et quidificatur et capit essentiam suam. » *DA*, 9 (6), p. 66.

Si queda determinado entonces que la primera división del ente en substancia y accidentes se realiza según la consideración de sus esencias, entiende el dominico que sólo ahora puede concluir justificadamente que el accidente es dicho ‘ente’ por atribución al ente verdadero – que es la substancia – y que no es, en efecto, más que una disposición del mismo, y esto, esencialmente.

Según la visión de Dietrich, únicamente la primera división del ente (tal como ha sido por él expuesta), permite dar con la verdadera esencia (=ratio) del accidente: “en efecto, el accidente no es dicho ‘ente’ por atribución a la substancia en razón de alguna cosa accidental al accidente, como si (fuera dicho ‘ente’) por causa de su (ser de) inherencia en la substancia, como si, por otra parte, tuviera en sí una esencia absoluta que no dependiera de la substancia en el orden de la esencia, y (como si) a la esencia del accidente le perteneciera el ser una disposición de la substancia de manera secundaria, por naturaleza y en el intelecto, sino que, como se ha dicho, el ser una disposición de la substancia es su esencia.”<sup>33</sup>

Así pues, si la esencia de los accidentes es ser una disposición de la substancia, siendo, por esencia, ‘formas’ o ‘disposiciones’, “conviene sin embargo a los accidentes el ser llamados ‘entes’ por atribución a la substancia.”<sup>34</sup> Es manifiesto entonces que “las substancias son las causas de la esencia de los accidentes y que los accidentes no son sino en razón de las substancias.”<sup>35</sup>

---

<sup>33</sup> « Unde non dicitur ens per attributionem ad substantiam per aliquid accidentale ipsi accidenti, quasi propter inhaerentiam eius ad substantiam, tamquam ipsum habeat alias essentiam absolutam in se non dependentem a substantia secundum rationem essentiae, cui essentiae accidentis quasi posterius natura et intellectu competat esse dispositionem substantiae, sed, ut dictum est, esse dispositionem substantiae est eius essential. » *DA*, 10 (2), p. 66.

<sup>34</sup> « Igitur per essentiam convenit accidentibus dici entia per attributionem ad substantiam. » *DQE*, 10 (6), p. 114.

<sup>35</sup> « (...) manifestum est, quod substantiae sunt causae essentiae accidentium et accidentia non sunt nisi propter substantias. » *DA*, 10 (3), p. 67.

Ahora bien, afirmar que “el ser una disposición de la substancia es la esencia del accidente”, pareciera contradecir aquello de que el accidente no posee en sí y por sí “una esencia absoluta”. Efectivamente, hemos dicho que el accidente “adquiere su esencia por otro y según otro”, y a la vez nos referimos a su esencia (la de ser una disposición de la substancia) como si fuera un “haber” del accidente mismo. Para evitar el equívoco, y penetrar en el sentido profundo de estas expresiones, habremos de hacer una aclaración terminológica: la palabra *essentia* es utilizada por Dietrich en varias acepciones.

Siguiendo la pista de K. Flasch, para quien, cuanto más pasa inadvertido el *esse* contenido en la expresión “*essentia*”, más la expresión “*essentia*” significa *lo que* una cosa es<sup>36</sup>, creemos que en una primera acepción, el término *essentia* podría ser asimilado al de *ratio*. En este sentido, como afirma Flasch, el accidente sí posee una esencia propia, puesto que podemos *decir* de él *lo que* él es: así, cuando lo describimos como una “disposición de la substancia”, el contenido de dicha expresión, constituye la respuesta a la pregunta ‘¿qué es un accidente?’. También una quimera, cuya existencia es discutible, posee una *essentia* en este sentido.<sup>37</sup>

Si, en cambio, entendemos por *essentia* “*lo que* la cosa es” en su *existencia real*, en la medida en que el ente dista de la nada por su esencia en tanto que esencia, entonces, creemos, la esencia en su sentido verdadero y absoluto, debe ser negada de los accidentes: en efecto, como hemos explicitado, aquello que es quidificado (*quidificatur*) y adquiere su esencia por otro y según otro, tiene una razón y perfección de ente inferiores y, en consecuencia es menos

---

<sup>36</sup> « (...) Plus l’esse contenu dans l’expression ‘*essentia*’ passe inaperçu, plus ‘*essentia*’ signifie ce que quelque chose est, le caractère essentiel. » Dietrich de Freiberg, *Œuvres choisies I...*, p. 20.

<sup>37</sup> « (...) En ce sens, on peut dire qu’une chimère a aussi une essence; seule son existence est discutible. ‘Essence’ prend alors la signification de ‘ce que c’est’, elle signifie le contenu ontologique déterminé d’une chose ou le contenu de la réponse à la question demandant *ce qu’est* quelque chose. (...) En parlant de manière vague, on peut certes reconnaître à l’accident une essence propre – car on peut bien dire de lui *ce qu’il est* – (...). » *Idem*.

distante de la nada, que aquello que tiene su esencia por sí y según sí, en razón de su quiddidad absoluta.

Ahora bien, si “la quiddidad es aquello por lo que la cosa se encuentra lo más formalmente esenciada (*essentiatur*) y constituida en el ser en virtud de un acto formal”<sup>38</sup>, luego la consideración de las diversas maneras de poseer una esencia nos remite a la consideración de la quiddidad. ¿Posee entonces el accidente verdadera quiddidad y definición? Ya podemos entrever a partir de lo dicho, que sólo relativamente y según una razón disminuida, habrá de decirse que los accidentes poseen una quiddidad y una definición.

#### b. La noción de *quidditas*

En numerosas ocasiones, Dietrich se detiene en la descripción de la “quiddidad”. Por ejemplo, allí donde dice: “la quiddidad es aquello por lo que la cosa es lo más formalmente esenciada (*essentiatur*) y constituida en el ser en virtud de un acto formal, según su esencia; por este principio formal, una tal cosa se encuentra también manifestada en ‘lo que es’. Aunque en las cosas compuestas, la esencia suponga uno y otro componente de los que la esencia de la cosa está constituida, a saber, la materia y la forma, sin embargo sólo la forma es la quiddidad de la substancia compuesta, como lo hemos anunciado. La definición significa esta forma, definiendo sin embargo a todo el compuesto y manifestándolo en ‘lo que es’.”<sup>39</sup>

También en otro lugar, el dominico sostiene una idea similar, aunque agrega importantes notas: “(...) la quiddidad es aquello por lo cual una cosa es un ‘algo’ (*lo que*) en razón de un

---

<sup>38</sup> *DA*, 15 (2), p. 73.

<sup>39</sup> « (...) *quidditas* est id, quo formalissime *essentiatur* et *constituitur* res in esse secundum actum formalem quantum ad suam *essentiam*, ex quo etiam formali principio res talis notificatur in eo, quod *quid* est. Quamvis enim *essentia* in rebus compositis importet utrumque componentium, scilicet *materiam* et *formam*, quibus *essentia* rei *constituitur*, sola tamen *forma* est *quidditas* *substantiae* *compositae*, ut praemissum est. Quam *formam* significat *definitio* *definiens* nihilominus totum *compositum* et *notificans* in eo, quod *quid* est, (secundum quod habetur a Philosopho et Commentatore in VII...) » *DA*, 15 (2), p. 73.

acto formal *que esencia (essentiantis)* formalmente la realidad, aquello por lo que la cosa es por sí ente y una, removida toda accidentalidad entre la quiddidad y *aquello* de lo cual es quiddidad, y entre las partes de esta quiddidad (...) las cuales son esencialmente una, idénticas y un cierto todo.”<sup>40</sup> Tal sería, por ejemplo, la relación de esencial identidad y unidad entre ‘animal dotado de razón’ y ‘hombre’, esto es, entre la quiddidad y aquello que es un ‘algo’, y entre ‘animal’ y ‘dotado de razón’, esto es, entre las partes de la quiddidad, que son las partes de la forma, de las que resulta la definición.

Así pues, tal como afirmara Aristóteles en la *Metafísica*<sup>41</sup>, sólo la substancia (*substantia*) posee quiddidad y definición en sentido propio: así sucede, afirma Dietrich, que “en las substancias, la quiddidad es idéntica a aquello que constituye un ‘lo que’ [*quid*]”<sup>42</sup>. Sólo el ente que es verdaderamente ente, manifiesta una unidad e identidad esencial y por sí, entre sí mismo, a saber, entre “lo que es” (*id, quod quid est; essentia*), y su quiddidad (*quidditas*), como es requerido por la *ratio* de quiddidad en su sentido propio. Se debe concluir entonces que “la quiddidad de la substancia, que significa por otra parte la definición, es la forma substancial, [y que] ésta es esencialmente y por sí una, y es idéntica a la substancia de la cual ella es la forma.”<sup>43</sup>

De esta manera, podríamos establecer aquí una equivalencia entre los términos *substantia*, *quid*, *quidditas* y *forma*, alejándonos del primer sentido que habíamos otorgado a los términos

---

<sup>40</sup> « (...) quidditas est id, quo res est quid secundum rationem alicuius actus formalis formaliter essentiantis rem, quo res per se sit ens et ; unum, remota omni accidentalitate inter quidditatem et id, cuius est quidditas, et inter partes ipsius quidditatis, quae sunt partes formae, ex quibus constat definitio; quae omnia sunt unum et idem et totum quoddam essentialiter. » *DA*, 12 (4), p. 69.

<sup>41</sup> *Metafísica*, VII, 12, 1037 b 25. En este pasaje, Aristóteles establece la verdadera “ratio” de la “definición”, según la cual ésta debe ser una noción *una*, de una cosa *una*. Sólo la “substancia” es algo *uno*, por sí y esencialmente, y por lo tanto, sólo ésta posee verdadera definición. Ver también a este respecto el pasaje *Metafísica*, VII, 6, 1031 a 15, en el que Aristóteles establece la identidad de cada ser, con la propia substancia o quiddidad.

<sup>42</sup> « (...ulterius probat) in substantiis quidditatem eandem esse cum eo, quod est quid (...) » *DA*, 11 (2), p. 68.

<sup>43</sup> « Est autem haec quidditas substantiae, quam etiam significat definitio, forma substantialis, quae essentialiter et per se est unum et idem cum substantia, cuius est forma. » *DQE*, 7 (4), p. 110.

*substantia* y *quid*: a saber, el de *substantia compuesta* de materia y forma. Aquí el dominico hace uso de estos términos en otra acepción: la de forma substancial o quiddidad.

Ahora bien, esta caracterización de lo que es la “quiddidad” en su razón propia y específica resulta clave a la hora de entender porqué el accidente es dicho ‘ente’ sólo por atribución a la *substantia*: en efecto, el accidente no tiene en sentido propio una quiddidad y una definición, pues no es *uno* por sí y esencialmente, ya que implica siempre a la *substantia* tanto en su esencia real, como en su intelección y significación: ser ‘ente’ en la medida en que se es ‘algo’ de otro ente, excluye que se sea un ente por sí y absolutamente, y en consecuencia, que se sea uno absolutamente y por sí.

Si, como venimos de señalar, la razón verdadera y absoluta de quiddidad exige una identidad y unidad esencial entre la quiddidad y aquello que es un ‘algo’, y una identidad y unidad esencial entre las partes de esta misma quiddidad, es claro que en el caso de los accidentes, que implican necesariamente a la *substantia* tanto en la realidad como por la significación, está ausente la identidad o unidad esencial de la quiddidad y de los accidentes mismos.<sup>44</sup> Así pues, mientras “la quiddidad de la *substantia* es esencialmente no-diferente e idéntica a la *substantia* de la cual es quiddidad”<sup>45</sup>, “la quiddidad del accidente y el accidente (mismo) no son esencialmente uno”<sup>46</sup>.

A partir de esto, Dietrich no duda en afirmar que los accidentes no poseen propia y absolutamente quiddidad, sino sólo relativamente y según una razón disminuida. En consecuencia, tampoco poseen una verdadera definición, sino que ésta se hace por adición (*ex*

---

<sup>44</sup> Ver: *Metafísica*, VII, 6, 1031 a 19-24. También: *Metafísica*, VII, 4, 1030 a 3-12.

<sup>45</sup> « (...) quidditas substantiae est essentialiter indifferens et eadem substantiae, cuius est quidditas ». *DQE*, 10 (7), p. 115.

<sup>46</sup> « (...) quidditas accidentis non est unum essentialiter cum accidente ». *DQE*, 13 (3), p. 118.

*additione*)<sup>47</sup>: en efecto, “(...) en la definición de los accidentes entra una realidad de otra naturaleza, a saber, la substancia”<sup>48</sup>. De esta manera, los accidentes no poseen definición sino de manera común, por extensión del nombre ‘definición’, y bajo el modo lógico.

#### 3.4.) *Las dos maneras de concebir la quiddidad en los accidentes*

En el capítulo 12 del *DQE*, establece Dietrich de manera clara y concisa en qué dos sentidos las cosas pertenecientes a los nueve géneros accidentales son poseedoras de una quiddidad y de una definición. De un primer modo, en tanto que son “cosas de la naturaleza y realidades de primera intención”, “por su esencia y en la realidad, ellas no son otra cosa más que disposiciones de la substancia”: “incluyen a la substancia en su significación y son definidas a partir de ella.”<sup>49</sup> De un segundo modo, en cambio, las cosas pertenecientes a los nueve géneros accidentales pueden ser consideradas en la medida en que están ordenadas bajo tales géneros en tanto que géneros, especies y demás categorías de este tipo. En este sentido, ellas constituyen realidades de segunda intención, que caen bajo el dominio del arte lógico.

De esta segunda manera, cada uno de estos géneros categoriales es considerado según sí y definido de manera lógica, y sólo así “excluye de su significación el género de la substancia”<sup>50</sup>. En efecto, es en el modo lógico que encontramos en los accidentes una quiddidad. Ahora bien, tales definiciones, compuestas de estas intenciones lógicas que son los géneros y las diferencias bajo sus géneros propios, tales definiciones, sostiene Dietrich, son

---

<sup>47</sup> Ver : *Metafísica*, VII, 5 1031 a 1-3.

<sup>48</sup> « (...) (definitiones accidentium sunt ex additione) et ingreditur res alterius naturae, scilicet substantia. » *DA*, 15 (5), p. 74.

<sup>49</sup> « (...) per suam essentiam et secundum rem non sunt nisi dispositiones substantiae et in suo intellectu important substantiam et ex ea definiuntur ». *DQE*, 12 (2), p. 117.

<sup>50</sup> « (...) ab intellectu suo excludit genus substantiae. » *DQE*, 12 (3), p. 117.



“lógicas y vacías” y “no indican lo que son las cosas en la realidad natural.”<sup>51</sup> Así pues, si consideramos las preguntas del tipo “qué es” y las definiciones que buscan dar respuesta a éstas bajo el modo lógico, “no puede pretenderse que los accidentes posean en sí mismos esencias absolutas, según la razón de quiddidad absoluta y propia, abstracción hecha de la substancia.”<sup>52</sup>

Ahora bien, estas mismas ideas, son expuestas por Dietrich con mayor detalle en el capítulo 12 y siguientes del *DA*. Siguiendo el capítulo 4 del libro VII de la *Metafisica* de Aristóteles, en el que el filósofo se pregunta acerca de si las categorías accidentales poseen, en verdad, ser y esencia<sup>53</sup>, Dietrich sostiene que éstas tienen en cierta manera una quiddidad, pero no absolutamente, sino de manera lógica. Así pues, cuando preguntamos “qué es” la cantidad o la cualidad, la respuesta a esta pregunta, se traduce en una definición lógica o dialéctica. Nuevamente aquí el alemán se detiene a diferenciar las dos maneras en que los accidentes son dichos tener una quiddidad y una definición.

De un primer modo son dichos tener una quiddidad y una definición, según la clasificación de los accidentes en la serie categorial (cantidad, cualidad, etc.) o bajo el género categorial: así, por ejemplo, cuando preguntamos qué es el blanco y respondemos que es ‘un color’ o si definimos el blanco por género propio y diferencia específica, afirmando que es ‘un color discriminante de la visión’.<sup>54</sup> En este sentido, en la medida en que los géneros categoriales, y los géneros, especies y diferencias que se ordenan bajo estos géneros, son establecidos en

---

<sup>51</sup> « Tales autem definitiones constantes ex huiusmodi logicis intentionibus, quae sunt genera et differentiae, in suis propriis generibus sunt logicae et vanae omnes, ut dicitur in libro De anima, et non indicant id, quod sunt huiusmodi secundum rem naturae. » *DQE*, 12 (3), p. 117.

<sup>52</sup> « (...) non potest argui, quod accidentia habeant secundum se absolutas essentias secundum rationem absolutae et propriae quidditatis circumscripta substantia. » *DQE*, 12 (3), p. 117.

<sup>53</sup> *Metafisica*, VII, 4, 1030 a 21-27.

<sup>54</sup> « (...) Uno modo quoad coordinationem eorum in linea seu genere praedicamentali, ut si quaeratur, quid est albedo, et respondeatur color, vel si definiatur albedo, quid est color disgregativus visus; quae definitio constat ex proprio genere et differentia. Utrumque istorum, scilicet et quaestio et responsio per quid est, sive respondeatur proprium genus, scilicet color, vel differentia, definitio modo logico est (...) » *DA*, 12 (6), p. 70.

virtud de un uso convencional y una consideración lógica, se trata de ítems que pertenecen a las realidades de segunda intención y que poseen un modo lógico.<sup>55</sup>

Así lo resume Dietrich: “Tal es la primera manera en que los accidentes, por ejemplo, la cantidad, la cualidad, etc., son dichos tener una quiddidad y una definición no absolutamente, sino de manera lógica, en la medida en que, en ellas, son consideradas desde un punto de vista lógico, estas intenciones que son el género, la especie, la definición; estas intenciones son predicadas esencialmente y son realidades de segunda intención, así como esta predicación esencial misma.”<sup>56</sup>

Ahora bien, hay una segunda manera en que la quiddidad es dicha encontrarse lógicamente en los accidentes, y esta es aquella por la cual los accidentes son considerados en su esencia y en su naturaleza, en tanto que son entes y realidades de primera intención, abstracción hecha de todas las realidades de segunda intención. Y es pues bajo esta segunda modalidad, que los accidentes son considerados en orden a la substancia, en cuanto disposiciones de la substancia, no pudiendo ser definidos sin referencia a ella. Así, por ejemplo, cuando preguntamos ‘qué es’ el color, y respondemos que es ‘el contorno perceptible de un cuerpo delimitado’, o cuando preguntamos ‘qué es’ la cualidad, y respondemos que es ‘aquello en virtud de lo cual somos dichos tal como somos’.<sup>57</sup>

---

<sup>55</sup> « Quattuor enim praedicata, scilicet accidens, genus, proprium et definitio, de quibus agit Philosophus in suis *Topicis*, genera etiam praedicamentorum et coordinationes eorum, quae in aliquo genere praedicamentali ordinata sunt, puta genera, species et differentiae ipsorum generum, secundum quandam famositatem et logicam considerationem determinata sunt; et secundum hoc in quantum praedicata vel praedicamenta et definitiones ex his extractae pertinent ad res secundae intentionis et habent modum logicum. » *DA*, 12 (6), p. 70.

<sup>56</sup> « Iste ergo est unus modus, quo accidentia, puta quantitas, qualitas et cetera, dicuntur habere quidditatem et definitionem non simpliciter, sed modo logico, in quantum videlicet attenduntur in eis istae logicae considerationis intenciones, quae sunt genus, species, definitio, quae praedicantur in quid et sunt res secundae intentionis, sicut et ipsum praedicari in quid. » *DA*, 12 (7), p. 70.

<sup>57</sup> « Est et alius modus, videlicet considerando ea in ordine ad substantiam, in quantum scilicet sunt dispositiones substantiae. Et iste modus considerationis pertinet ad considerationem essentiae et naturae eorum, in quantum sunt entia et res primae intentionis circumscriptis ab eis rebus secundae intentionis, ut si quaereretur, quid est

Sin embargo, sostiene Dietrich, tampoco en este tipo de definiciones, que constituyen la respuesta a la pregunta ‘¿qué es?’, se obtiene la quiddidad de tales accidentes, esto es, la quiddidad absolutamente hablando. Se trata también aquí de definiciones lógicas, que expresan una quiddidad de modo lógico. Y la razón de que esto sea así, es que en verdad, sólo la substancia posee verdadera y absolutamente una quiddidad y una definición. El accidente, en cambio, no es uno por sí y esencialmente ni en la realidad ni en la significación, puesto que siempre implica a la substancia. De allí que no posea verdadera y absolutamente una quiddidad, y que el nombre y la razón de quiddidad le sean atribuidos por intermedio de una atribución de tipo lógica.<sup>58</sup>

Dietrich reconoce que la ‘blancura’ o el ‘blanco’, por ejemplo, significan ciertamente sólo la cualidad: pero esto es así en la medida en que la ‘blancura’ y los accidentes de este tipo son ordenados en una serie categorial, en tanto que géneros o especies, constituyendo así realidades de segunda intención. En este sentido, toda categoría reviste la significación absoluta de su género y excluye toda otra cosa de su significación. No obstante, si consideramos la cualidad según su esencia y naturaleza, entonces siempre implica a la substancia en su intelección.<sup>59</sup>

Así, si reparamos por ejemplo en el blanco en sí, este término significa directamente la disposición, que es la ‘blancura’, y oblicuamente el sujeto, en la medida en que lo supone en su propia significación. Es claro entonces que desde el punto de vista de la ‘cosa significada’

---

color, et responderetur, quod color est extremitas perspicui in corpore terminato, et si quaeretur de qualitate, quid est qualitas, et responderetur, quod qualitas est, secundum quam quales dicimur. » *DA*, 13 (1), p. 70.

<sup>58</sup> « (...) et sic id, quod respondetur ad talem quaestionem de accidente, sortitur modo quodam logicae attributionis nomen quidditatis et non simpliciter et vere. » *DA*, 13 (2), p. 71.

<sup>59</sup> « Quamvis enim albedo vel album solam qualitatem significet, sicut dicitur in Praedicamentis, et hoc, in quantum albedo et huiusmodi ordinantur in linea praedicamentali, ut genera vel species, secundum quod quodlibet praedicamentorum absolutam sui generis habet significationem et in sui significatione excludit quodlibet aliud, sumendo tamen qualitatem secundum suam essentiam et rationem cuiuscumque generis praedicamentalis accidentium in significatione sui nominis includitur substantia (...) » *DA*, 13 (5), p. 71.

no hay verdaderamente diferencia entre el blanco considerado en sí y el agregado que es el ‘hombre blanco’, por ejemplo, sino sólo en el hecho de que ‘blanco’ supone a su sujeto en general, mientras que ‘hombre blanco’ supone a un sujeto (el sujeto de la blancura) especificado por el hecho de que “hay”, existe un hombre blanco.<sup>60</sup> De allí que Dietrich concluya que entre ‘blanco’ y ‘hombre blanco’ no hay más que una diferencia en los *modos* de significar (*in modo significandi*), y no en la cosa significada.<sup>61</sup>

El dominico sintetiza esta serie de ideas con gran claridad: “De la misma manera que el accidente no tiene unidad de significación por sí y esencialmente, tampoco es uno esencialmente y por sí, en la realidad y en su esencia. En la realidad misma, éste implica al sujeto del cual es la disposición; en efecto, supone, en su esencia, el agregado del sujeto y de su disposición, puesto que en esto consiste la accidentalidad que le es esencial.”<sup>62</sup> Podríamos decir entonces que es la misma accidentalidad, que por sí y esencialmente constituye al accidente, lo que le impide a éste tener propia y absolutamente una quiddidad. En efecto, “la razón y la propiedad de quiddidad faltan a los accidentes, ya que la quiddidad, la quiddidad verdadera y absoluta, implica una cierta esencialidad.”<sup>63</sup>

¿Pero en qué consisten entonces la “esencialidad” esencial a la substancia y la “accidentalidad” esencial al accidente? Pues ya lo hemos anticipado de alguna manera: el tener por sí y según sí una esencia absoluta que no se refiera a alguna naturaleza exterior, ni

---

<sup>60</sup> « Quantum autem ad rem significatam per album et hominem album nulla est differentia, nisi in quantum album importat subiectum suum in generali; et sic habitudo albedinis ad subiectum est per se. In ea autem, quae est homo albus, specificatur ipsum albedinis subiectum, cui inest albedo. » *DA*, 13 (8), p. 72.

<sup>61</sup> « Inter album igitur per se sumptum et aggregatum, quod est homo albus, ista est differentia in modo significandi. » *DA*, 13 (7), p. 72.

<sup>62</sup> « Sicut autem accidens non habet per se et essentialiter unitatem in sui significatione, sic nec in re in sua essentia per se et essentialiter est unum. Re ipsa enim importat subiectum, cuius ipsum est dispositio; et sic in sua essentia importat quoddam aggregatum ex subiecto et sua dispositione, quia in hoc attenditur accidentalitas eius, quae est sibi essentialis. » *DA*, 13 (6), p. 72.

<sup>63</sup> « Ratio enim et proprietates quidditatis deficit in eis. Quidditas enim vera et simpliciter quidditas essentialitatem quandam importat (...). » *DA*, 13 (3), p. 71.

en razón de su quiddidad ni en razón de su esencia constituye la esencialidad de la substancia<sup>64</sup>, en virtud de la cual ésta posee una unidad esencial. Por el contrario, la accidentalidad del accidente supone una referencia esencial a una realidad de otra naturaleza, la cual es recibida en su misma quiddidad: esto hace que se excluya de su esencia la esencialidad en virtud de la cual el ente es por sí y esencialmente ente y uno. Así, no puede decirse que el accidente tenga una quiddidad en sentido propio y absoluto.

Ahora bien, Dietrich no se detiene en estas reflexiones, sino que ahonda en la concepción del accidente en su ser natural real, estableciendo una tesis digna de destacar: así como en las substancias, la forma, que es el principio quiditativo de la cosa, constituye aquello por lo que la substancia se manifiesta en “lo que es”, en el caso de los accidentes, es el mismo sujeto o la substancia, el principio quiditativo más formal en la explicitación del accidente, tanto en el orden del ser como en el del conocer: así, cuando se trata del accidente, “(...) el sujeto o la substancia es su quiddidad.”<sup>65</sup>

Más precisamente, la substancia que constituye la quiddidad, es movilizada en la definición del accidente como diferencia específica. Para su ilustración, Dietrich invoca el caso de “lo ñato” (*simitas*): si preguntamos qué es “lo ñato”, y respondemos que es una “concauidad de la nariz”, entonces “nariz” ocupa allí el lugar de diferencia específica. Efectivamente, “la

---

<sup>64</sup> « Pertinet autem ad generalem rationem substantiae inquantum substantia per se et secundum se esse secundum rationem suae essentiae, quod non est aliud nisi habere essentiam per se et secundum se sic absolutam, ut non concernat, nec secundum rationem suae quiditatis nec secundum rationem suae essentiae, aliquam extraneam naturam. » *DQE*, 10 (3), p. 113.

<sup>65</sup> « (...) sic habita consideratione circa accidens ipsum subiectum seu substantia est quiditas eius. » *DA*, 15 (4), p. 74.

adición de nariz contrae la comunidad de la concavidad; ella la determina formalmente al modo específico que posee en tanto que es lo ñato.”<sup>66</sup>

En verdad, el ejemplo de “lo ñato” es erigido en “caso normativo”, y tal como lo señala Catherine König-Pralong, dicha elección no es anodina: si se considera que “simitas” “no es finalmente más que un tipo bastante marginal de nombre connotativo”, haciendo uso entonces de este nombre (*simitas*), que no puede ser pensado o significado sin la noción de nariz, Dietrich desea subrayar que “el accidente no puede ser concebido o significado sin la noción de substancia”.<sup>67</sup> En efecto, “a la manera de lo ñato, que es una forma posible de la nariz, una manifestación particular de la nariz, el accidente es literalmente una *dispositio* de la substancia.”<sup>68</sup>

Así pues, sostiene el dominico, tanto en el caso de un accidente *per se*, como en el caso de un accidente inherente por accidente (*accidentaliter*) a su sujeto, como el blanco al hombre, el sujeto constituye, de hecho, la quiddidad del accidente. En el segundo caso, también la definición de la substancia (‘hombre’), es la definición de tal accidente (‘blanco’), aunque *accidentaliter*, y no *per se*.<sup>69</sup> Queda claro entonces que “las definiciones de [todos] los accidentes se hacen por adición”<sup>70</sup>, en la medida en que en ellas entra una naturaleza exterior,

---

<sup>66</sup> « Additio enim nasi contrahit communitatem concavitatis et formaliter ipsam determinat ad talem specificum modum, quem habet, in quantum est simitas. » *DA*, 15 (4), p. 74.

<sup>67</sup> « L'exemple de camus est érigé en cas normatif ; le procédé n'est pas anodin si l'on considère, abstraction faite des subtilités médiévales, que 'camus' n'est finalement qu'un type assez marginal de nom connotatif (nous avons un adjectif pour la concavité du nez, mais cette usage linguistique est exceptionnel : il est impossible que nous ayons un adjectif pour signifier le blanc du cygne, un autre pour signifier le blanc de la neige, etc.). Usant donc de la topique du 'camus' qui ne peut être pensé ou signifié sans la notion de nez, Dietrich souligne que l'accident ne peut être conçu ou signifié sans la notion de substance. » *Op. cit.*, p. 117.

<sup>68</sup> « (...) à la manière du camus qui est une forme possible du nez, une manifestation particulière du nez, l'accident est littéralement une *dispositio* de la substance. » *Idem*.

<sup>69</sup> « (...) la substance ne se contente donc plus d'intervenir à un cas oblique dans la définition de l'accident, mais, par une inversion de perspective, l'accident se conçoit comme une flexion ou une désinence de la substance. C'est Socrate qui blanchie, plutôt que le blanc qui appartient à Socrate. L'accident n'est pas un 'quid' dans la réalité naturelle et n'a donc pas de quiddité, sinon de manière dérivée ou, comme le dit Dietrich, *logico modo*. » *Ibid.*, p. 119.

<sup>70</sup> « (...) definitiones accidentium sunt ex additione ». *DA*, 15 (5), p. 74.

aquella que constituye justamente su quiddidad, y que es la substancia: “en su definición entra una cosa de otra naturaleza, a saber, la substancia, la cual es su quiddidad; y es a partir de la definición de esta quiddidad que son definidos [los accidentes] en el modo en que ha sido dicho”<sup>71</sup>

#### 4.) Conclusiones

Hemos intentado en páginas dar razón de aquellas afirmaciones según las cuales la concepción teodoriciana de la substancia y el accidente, de cuño aristotélico-averroísta, empalmaría con una ontología de la esencia y de la forma, cuya tendencia consiste en neutralizar lo factual, contingente y accidental, para *reconducirlo* a lo necesario, esencial y *per se*.

Dos puntos quisiéramos destacar al respecto. En primer lugar, observamos en el pensamiento teodoriciano una manera de entender la división del ente, que reconduce a la quiddidad o la forma como el único verdadero principio actual, capaz de dar razón de la realidad material. En efecto, si la razón y perfección del ente en su distanciamiento de la nada es dependiente de la esencia, en la medida en que el ente es dicho ente por la “posesión de una esencia”, y a su vez, las diversas maneras de poseer una esencia están determinadas por las diversas maneras de poseer una quiddidad, es claro que el principio por el que se mide la perfección y nobleza de un ente, es la quiddidad. Hemos visto que sólo la substancia posee la esencia de una quiddidad absoluta, mientras que el accidente, al ser ‘quidificado’ por la substancia, es poseedor de una esencia por otro y según otro, y por lo tanto, de un ser disminuido. Sólo en el modo lógico los

---

<sup>71</sup> « (...) ingreditur definitionem ipsorum res alterius naturae, scilicet substantia, quae est quidditas ipsorum, ex cuius etiam definitione definiuntur eo modo, qui dictus est. » *DA*, 16 (1), p. 75.

accidentes poseen una quiddidad y definición, pues en la realidad, los accidentes no son más que una “disposición de la substancia”.

Esto nos remite a la “substancia” como el ente que es verdaderamente ente. ¿Pero de qué *substantia* está hablando Dietrich cuando se refiere a la división del ente en sus géneros categoriales? Pues pareciera que se trata de la substancia que Aristóteles llama en la *Metafísica* “substancia primera”. Ésta no es ni la substancia compuesta o individuo que el Estagirita llama “primera” en las *Categorías*, ni los géneros o especies que llama “substancias segundas” en la misma obra: se trata en cambio de la “*substantia*” que es la forma substancial o quiddidad, y que Aristóteles opone al ser propiamente dicho o a la esencia compuesta de materia y forma.<sup>72</sup> Es ésta la substancia a la que Dietrich pareciera referirse, cuando expone la división del ente.

Esta interpretación de la ontología del dominico alemán, no la creemos desacertada, si consideramos que, como han señalado numerosos autores, la verdadera *doctrina* aristotélica de las categorías, atribuida por la tradición con demasiada frecuencia al *Tratado de las Categorías*, no se encontraría sino en otros textos, como el de la *Metafísica*, por ejemplo. En efecto, Madelaine van Aubel ha advertido, en relación a esto, acerca del “peligro de identificar a priori lo que llamamos ‘categorías’ en el tratado que lleva ese nombre, y la doctrina de las categorías tal como aparece en muchos lugares de la obra de Aristóteles.”<sup>73</sup> En su opinión, el *Tratado de las categorías* no representaría más que un mero momento en

---

<sup>72</sup> Ver : H. Dupréel, *Aristote et le Traité des catégories*, Archiv für Geschichte der Philosophie, 1909, 22, p. 247.

<sup>73</sup> « (...) il apparaît dangereux d’identifier a priori ce qu’on appelle ‘catégories’ dans le traité qui porte ce nom et la doctrine des catégories telle qu’elle apparaît en maints endroits de l’œuvre qu’on peut avec certitude attribuer à Aristote. » Madelaine van Aubel, *Accident, catégories et prédicables dans l’œuvre d’Aristote*, Revue Philosophie de Louvain, troisième série, Tome 61, N° 71, 1963, pp. 361-401, p. 364.



desarrollo de la doctrina de las categorías<sup>74</sup>, constituyendo los *Segundos Analíticos*, la *Física* y la *Metafísica*, los textos más importantes en la determinación de su verdadero sentido. Bajo esta lupa, no parece desacertado afirmar que la ontología *esencialista* de Dietrich se perfila como una ontología *concreta* de la *forma*, inspirada de Aristóteles (o al menos, de un ‘cierto’ Aristóteles), de la cual la doctrina de la substancia y el accidente es fiel representante.

---

<sup>74</sup> « Nous nous limiterons dans notre étude à la doctrine de l'ensemble de l'œuvre d'Aristote, le *Traité des Catégories* ne représentant tout au plus que celle d'un moment (initial ou final) de la vie d'Aristote. » *Ibid.*, p. 377.